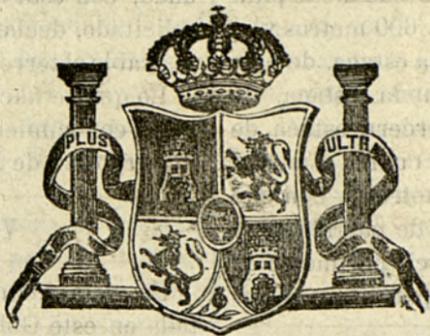


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 337)

GOBIERNO CIVIL.

ACCIDENTES DEL TRABAJO.

Circulares.

Con arreglo á lo que dispone el art. 8.º del Reglamento para la aplicacion de la ley de 30 de Enero del corriente año acerca de los accidentes del trabajo, todo patrono deberá, en un plazo que no exceda de 24 horas, dar conocimiento á la Autoridad gubernativa (Alcalde ó Gobernador) de cualquiera de dichos accidentes que ocurra en alguno de los obreros que trabajen por su cuenta, debiendo hacer constar en dicho parte: el nombre y apellidos del obrero, su naturaleza y vecindad, edad, estado, nombre de los padres, clase de industria ó trabajo en que prestaba sus servicios, accidente sufrido, lugar en que ocurrió el accidente, salario que ganaba el obrero, horas de trabajo, lugar á donde fué trasladado, nombre y apellidos del Facultativo que le asiste.

Y como quiera que, segun mis noticias, no se cumple por muchos de los patronos de esta provincia con lo prevenido en la citada disposicion, he acordado recordarla de nuevo á los patronos, asi como á los obreros víctimas del accidente ó la persona ó personas interesadas, el derecho que tienen de reclamar ante las Autoridades judicial y gubernativa, siempre que el patrono haya omitido dar conocimiento del hecho; encargando á los Sres. Alcaldes procuren dar la mayor publicidad á esta circular y

que se cumpla la ley, dando á su vez cuenta inmediata á este Gobierno, en la forma dispuesta, de todo accidente que ocurriese en su respectivo término municipal.

Burgos 23 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mia procedan sin la menor demora á la busca y captura preventiva de Francisco Athas, que se hace llamar Alberto Allanza ó Almansa Sadelsfein, acusado de homicidio y robo, reclamado por el Gobernador argentino; sus señas son estas: 30 años de edad, trigüeno, regular estatura, pelo, barba y ojos negros, de mirada muy fuerte, delgado, bigote muy poblado; viste traje de pana color gris oscuro y suele llevar tambien traje de saco y sombrero gacho; posee los idiomas inglés, francés, alemán, rumano y húngaro, tiene una cicatriz en la ingle derecha y una mancha blanca en el costado izquierdo cerca de la tetilla, y usa el título y documentos de identidad de Ernesto Medem, Conde ruso, su víctima y una daga con mango negro; y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Gobierno con las debidas seguridades.

Burgos 22 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del preso José Conde Pinciro, fugado de la cárcel de Mondoñedo (Lugo) el 13 del corriente, de 25 años, pelo negro, ojos y cejas castaños, barbilampión, color moreno, boca regular, estatura 1500 milímetros; viste chaqueta y chaleco color azul claro, pantalon blanco remontado de pana negra, camisa de franela encarnada, boina negra y borceguies; y caso de ser habido será puesto, con

las seguridades convenientes, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 22 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Segun me manifiesta el Alcalde de Gumiel del Mercado, se ha ausentado de la casa paterna de Gregorio del Campo de aquella vecindad, su hijo Fidel del Campo Cob, de 18 años, alto, delgado, viste traje de pana usado, chaqueta encarnada y calza alpargatas.

En su virtud, encargo á los dependientes de mi autoridad procedan á su busca, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de aquella Alcaldia para la entrega á sus padres, que le reclaman.

Burgos 22 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Por el guarda municipal del Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales han sido recogidos por hallarse abandonados en los sembrados de aquella jurisdiccion, diez carneros, nueve blancos y uno negro, todos con cuernos y muesque en la oreja izquierda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que, quien se crea su dueño, pueda pasar á recogerlos á dicha Alcaldia en el plazo de quince dias, pasados los cuales se sacarán á pública subasta.

Burgos 22 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Mijangos, vecino de esta ciudad, en representacion de Mr. Richard Preece Williams, vecino de Inglaterra, en el dia 7 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Quee-

nie», en término del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Hoya de Robledo, lindante al N. con la Majada de Polancar, al E. con Arroyo de los Lobos, al S. con la mina Rufina, núm. 1102 y al O. con Cerro de la Mata, designando las ciento setenta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una trinchera de 15 metros de longitud que comunica con una galería, donde se halla descubierta una capa de carbon, cuyo punto está indicado 15 metros 60 al N. del arroyo de los Moquiles, de 74 metros 13 al O. 0'15° N. del Arroyo de los Lobos; desde dicho punto de partida se medirán al E. 300 metros y se fijará la primera estaca, de esta al N. 2000 segunda estaca, de esta al O. 800 tercera estaca, de esta al S. 2300 la cuarta estaca, de esta al O. 400 la quinta estaca, de esta al N. 200 la sexta estaca, de esta al E. 400 la séptima estaca y desde esta al N. se medirán 100 metros y se llegará así á la primera estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las ciento setenta y seis pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Noviembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Mijangos, vecino de esta Capital, en representacion de Mr. Richard Preece Williams, vecino de Inglaterra, en el dia 8 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Mariano», en término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Arroyo del Pradillo, lindante al Norte con el camino de dicho Pineda á Riocavado, al S. con el riachuelo Pradillo, al O. con la mina titulada «Pablo» y al E. con la mina del Sr. Errasquin, designando las setenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la indicada mina «Pablo» que se halla á unos 50 metros del repetido riachuelo Pradillo sin contar con la estaca del punto de partida de la mina «Pablo»; desde dicho punto se medirán 700 metros en direccion SO. y se colocará la primera estaca, de esta al SE. 1000 la segunda estaca, de esta al NE. 700 la tercera y desde esta en direccion NO. 1000 metros, con lo que se llegará al punto de partida, quedando de este modo cerrado el perímetro de las setenta pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Noviembre de 1900.
Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Mijangos, vecino de esta ciudad, en representacion de Mr. Richard Preece Williams, vecino de Inglaterra, en el dia 7 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Rabiosa», en término del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Socorrón y Las Cerradas, lindante al N. con el cauce molinar, al E. con ladera, O. de la Rasa, al S. con prados de Valle San Miguel y al O. con labradío de Gallinada, designando las ciento sesenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste del pra-

do de Aniceto Arnaiz, vecino de Villasur de Herreros, cuyo punto está situado en la orilla derecha del cauce molinar; desde dicho punto se medirán al O. 600 metros y se colocará la primera estaca, de esta al S. 2000 la segunda estaca, de esta al E. 800 la tercera estaca, de esta al N. 2000 la cuarta estaca y de esta al O. 200 metros y con ello se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento sesenta pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Noviembre de 1900.
Valentin Gomez.

En vista de una solicitud que ha presentado en este Gobierno D. Gregorio Pineda, vecino de esta ciudad, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de carbon de hulla nombrado «La Castellana», sito en término del Ayuntamiento de San Adrian de Juarros: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos Burgos 22 de Noviembre de 1900.
EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

En vista de una solicitud que ha presentado en este Gobierno D. Gregorio Pineda, vecino de esta ciudad, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de carbon de hulla nombrado «El Porvenir», sito en el término del Ayuntamiento de San Adrian de Juarros: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos Burgos 25 de Noviembre de 1900.
EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

En vista de una solicitud que ha presentado en este Gobierno Don Gregorio Pineda, vecino de esta ciudad, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de

carbon de hulla nombrado «Luisa», sito en término del Ayuntamiento de San Adrian de Juarros: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos Burgos 22 de Noviembre de 1900.
EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

En vista de una solicitud presentada en este Gobierno por D. Gregorio Pineda, vecino de esta ciudad, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de carbon de hulla nombrado «La Reunion», sito en término del Ayuntamiento de San Adrian de Juarros: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos Burgos 22 de Noviembre de 1900.
EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

En vista de una solicitud que ha presentado en este Gobierno Don Gregorio Pineda, vecino de esta ciudad, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de carbon nombrado «Los Amigos», sito en término del Ayuntamiento de San Adrian de Juarros: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos Burgos 22 de Noviembre de 1900.
EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

TESORERIA DE HACIENDA.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

Debiendo terminar en 30 del actual el plazo de tres meses que para llevar á efecto la cobranza voluntaria de las cédulas personales, correspondientes al 2.º semestre del presupuesto corriente, concede el art. 37 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 27 de Mayo de 1884, encargo á los Ayuntamientos de la provincia y al Recaudador de la Capital (se sirvan rendir á esta Tesorería, durante los quince primeros dias del próximo mes de Diciembre, las cuentas relativas á dicho impuesto por duplicado y justificadas con los oportunos documentos de cargo y data.

Las cédulas no expendidas se devolverán llenas, dentro del mismo término, con relacion triplicada de los contribuyentes á quienes corresponden; y en relacion aparte, también por triplicado, se figurarán las concernientes á individuos cuya devolucion se verifique por haberse

provisto de la cédula en otros distritos municipales, por paradero ignorado, por haber fallecido antes de empezar la recaudacion del impuesto ó por cualquiera otra causa reputada como legal, circunstancias que se acreditarán mediante certificaciones autorizadas en debida forma.

Conforme á lo establecido por Real orden de 27 de Julio de 1898 en su apartado primero, se considerarán inadmisibles las cédulas sobrantes del período voluntario que hayan sido córtadas de sus talones, aun cuando aparezcan unidas á aquellos y las que se hayan autorizado en cualquier forma.

Los cuentadantes acompañarán á las cédulas devueltas las matrices de las expedidas á fin de comprobar si unas y otras corresponden por su numeracion talonaria é importe al número de las entregadas de cada clase por la Depositaria-Pagaduría.

Confiado en el celo de las entidades á quienes me dirijo, espero que cumplirán exactamente el servicio encomendado y no darán lugar á la declaracion de las responsabilidades que en caso contrario me veria obligado á proponer al Sr. Delegado de Hacienda.

Burgos 22 de Noviembre de 1900.
=El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El dia 27 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de la mañana, se celebrará en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales la subasta para la contratacion de las obras necesarias para el solado de asfalto de varios locales de los del Depósito administrativo de esta ciudad con asfalto procedente de Maestu (Alava), Fuente Toba (Soria) ó de Seyssel (Francia), bajo las condiciones económico-administrativas que fueron publicadas en este periódico oficial número 177, correspondiente al martes 6 del actual y de las facultativas que se hallan unidas al expediente de su razon y de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan enterarse de ellas los licitadores, haciendo constar, conforme á lo que dispone el artículo 8.º, apartado núm. 10, del Real decreto de 26 de Abril último, que no se ha presentado reclamacion alguna durante el período de diez dias que han estado anunciadas al público las referidas condiciones económico-administrativas.

Burgos 21 de Noviembre de 1900.
=El Alcalde, José María Fernández Cavada. =P. A. de S. E., El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldia de Villarcayo.

No habiendo concurrido mayoría de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial á la reunion que estaba señalada para el dia de ayer, con el fin de acordar sobre el nombramiento de Capellan de la cárcel y de consignar en el presupuesto la partida necesaria para su pago, se convoca nuevamente para la sesion que en concepto de segunda se celebrará en la casa consistorial de esta villa el dia 3 de Diciembre próximo á las once de la mañana, advirtiendo que cualquiera que sea el número de representantes que asistan se tomará acuerdo.

Al mismo tiempo ruego á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que no estén al corriente del pago de las cuotas por gastos carcelarios, den las órdenes oportunas á fin de que en dicho dia verifiquen su abono.

Villarcayo 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde en cargos, José Peña.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 18 del actual las condiciones económico-administrativas para la subasta de la traida de aguas potables á esta villa y la construccion de seis fuentes llamadas de vecindad y una que se propone como monumental, y acordada así bien la celebracion de dicha subasta, á los efectos del artículo 29 del Real decreto de 26 de Abril último, se hacen públicos los expresados acuerdos por término de diez dias, á fin de que durante el indicado plazo, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, puedan examinarlas en esta Secretaria donde están de manifiesto y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, pues trascurrido el precitado plazo no serán oidas.

Villarcayo 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde en cargos, José Peña.

Alcaldia de Lerma.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, á virtud de no haberse producido reclamacion alguna, se saca á pública subasta por el periodo de un año, que dará principio en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre de 1901, la cobranza del arbitrio de la correduria y embalaje del vino que salga para fuera de la poblacion, bajo las tarifas y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

El remate tendrá lugar el 8 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por medio de proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, ajustados al modelo que se inserta á continuación y á la Instruccion para la con-

tratacion de servicios de 26 de Abril último, á las que acompañarán la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido; habiéndose designado como Letrado para el bastanteo de poderes de los licitadores que concurren en representacion de otras personas á D. Bernardino Arroyo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 250 pesetas, debiendo ingresar en la Caja municipal la suma de 12 pesetas 50 centimos como depósito provisional para poder tomar parte en la licitacion.

Una vez hecha la adjudicacion definitiva del remate, se ampliará la fianza hasta el 12 por 100 de la suma del mismo, y quedará obligado el arrendatario á ingresar su importe en la Depositaria municipal por meses anticipados el dia primero, á prorrata de lo que en cada uno corresponda, pudiendo ser tambien la fianza personal á satisfaccion del Ayuntamiento.

Lerma 21 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Trifon Bravo.

Modelo de proposicion.

D. N... N..., vecino de... calle de... número..., segun cédula personal adjunta, enterado por los anuncios de las tarifas y condiciones para el arriendo de la cobranza del arbitrio de la correduria y embalaje del vino en la villa de Lerma, ofrezco, por la subrogacion á mi favor de los derechos de recaudacion, la cantidad de.... pesetas, (se expresará en letra) y para poder tomar parte en la licitacion acompaño el documento que acredita haber constituido el depósito que se exige. (Fecha y firma del proponente.)

Alcaldia de Espinosa de Cervera.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado que todos los artículos de consumo, excépto los de la sal, que se han de expender desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa Consistorial en los dias 9 y 16 Diciembre próximo venidero, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Espinosa de Cervera 21 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Antonio de Hoz Aragon.

Igual anuncio hace el Alcalde de Jurisdiccion de San Zadornil para los dias 27 del corriente y 4 de Diciembre, á las diez, respecto del vino comun, chacolí y licores.

El de Villadiego para el dia 9 de Diciembre, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

Alcaldia de Arandilla.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán oidas, advirtiendo que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Arandilla 16 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Bernardo de Zúñiga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Mahamud.
Anguix.
La Cueva de Roa.
Prádanos de Bureba.
Belorado.
Barcina de los Montes.
Arcos.
Santa Gadea del Cid.
La Horra.
Zalduendo.
Atapuerca.
Cardeñajimeno.
Ibeas de Juarros.
Torregalindo.
Carrias.
Sargentos de la Lora.
Adrada de Haza.
Hortigüela.
Albillos.
Haza.
Rabé de las Calzadas.
Valmala.
Lences.
Olmedillo.

Respecto de la rústica y pecuaria:

Pinilla de los Moros.
Villalomez.
Revillarruz.
Condado de Treviño.
Tapia.
Quintanaelez.
Medina de Pomar.
Pardilla.
Coculina.
Barbadillo de Pez.
Alcocero.

Y de la rústica y urbana:

Villaldemiro.
Grisaleña.
Espinosa de Cervera.

Respecto de la urbana:

Villalbilla de Gumiel.
Junta de Trasloma.
Villagutierrez.

Alcaldia de Villamayor de los Montes.

Terminada la matrícula industrial, formada en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos

puedan formular las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Villamayor de los Montes 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Longinos Carcedo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Zalduendo.
Palazuelos de Muñó.
Valle de Manzanedo.
Sargentos de la Lora.
Atapuerca.
Cardeñajimeno.
Treviño.
Mahamud.
Hortigüela.
Barbadillo del Pez.
Olmedillo.
Briviesca.
Vileña.

Alcaldia de Los Ausines.

El dia 10 del actual fué recogido por el guarda del coto de San Quirce un novillo de tres años, de pelo negro, acerrillado, y lleva un collar de madera con cencerro.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de gastos, en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Los Ausines 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Aniceto Gonzalez.

Alcaldia de Pedrosa de Rio-Urbel.

Al regresar á este pueblo del mercado de Burgos el dia 9 del actual conduciendo un rebaño lanar el vecino Juan Rio Iglesias, se le agregó un cordero de un año, negro, cornacho, con una corona blanca en la cabeza, y la punta del rabo tambien blanca.

En el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, puede, quien se crea su dueño, pasar á recoger dicha res á esta Alcaldia, previo pago de gastos, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Pedrosa de Rio-Urbel 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Isidoro Páramo.

Alcaldia de Rabanera del Pinar.

En este pueblo se hallan detenidas tres vacas, que se hallaron extraviadas en los sembrados, de las señas siguientes: la una de pelo negro, de diez años próximamente, despuntadas las astas, herrada de las manos y con una marca en el anca derecha figurando dos herraduras; otra, tambien con estas últimas señas, de pelo negro, criando una chota y con zarcillo en la oreja derecha y despunte en la izquierda y de ocho años próximamente, y otra de cuatro años poco mas ó menos, piñana por la ubre y con la oreja izquierda despuntada.

La persona á quien pertenezcan puede recogerlas en esta Alcaldia, previo pago de gastos, en el plazo

de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean se venderán en pública subasta.

Rabanera del Pinar 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jacinto Ovejero.

Juzgado municipal de Villatuelda.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes en este Juzgado con certificación de buena conducta, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villatuelda 16 de Noviembre de 1900.—El Juez municipal, Antonio Anton Adeliño.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes de escape Roskopf de verdadero níquel, ó de acero negro, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invención número 15.360, grabado en la Maquina y marca «Ocejo», de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

Nota. El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio, porque no durará mas ni anda mejor, aunque se pague el doble. 4

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres, los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre á 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende. 3

El pueblo que necesite y desee un maestro herrero, dará razon Lesmes del Olmo Perez, Melgar de Fernamental. 5—15

Venta muy ventajosa.

Se hará en pública subasta de una casa con magnífico jardín en esta ciudad, que producen al año 3.000 pesetas libres, siendo 9.000 duros el tipo para la subasta que tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la Notaria de D. Teódulo Santos, Plaza de Prim, 23, donde se halla de manifiesto la escritura de propiedad y cuantos datos deseen los interesados. 2—3

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda. 6

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1900 á 1901, en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número 169 del Boletín oficial, correspondiente al día 23 de Octubre.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas de árboles.	Número de árboles.	Leñas.	Pasación.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa de tasación.	Suma de las tasaciones.	
								Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor. Cerdá.			Pacías.
630	Mer. de Valdeporres.	Robredo de las Puebas	Dehesa.											
631	Idem.	Rozas.	Idem.											
632	Idem.	Santelices.	Idem.											
633	Idem.	Valdeporres y Sotosueva	La Engaña.											
634	Idem.	Pedrosa de Valdeporres.	Isilla.											
635	Idem.	Idem.	Ladrero.											
636	Idem.	Villavés.	Idem.											
638	Idem.	San Martín de las Ollas	Tras-Soto y El Encinar											
639	Idem.	Valdeporres.	Río Nela.											
640	Idem.	La Merindad.	Rozas.											
641	Idem.	Leva.	Soto y Linares.											
642	Mer. de Valdivielso.	Hoz.	Ahedo.											
643	Idem.	Poblacion y Arroyo.	Idem.											
644	Idem.	Haedo del Butron.	Aluengo.											
645	Idem.	Valdenoceda y Quimiana.	Arzaído y Hoyuelos.											
646	Idem.	Tartalés de los Montes	Borcós.											
647	Idem.	Herrera.	Canalejas.											
648	Idem.	Dobro.	Grande y Gredilla.											
649	Idem.	Tartalés de los Montes	Hayadal.											
650	Idem.	Porquera.	Iluengo.											
651	Idem.	Condado.	Lanchares.											
652	Idem.	Madrid de Caderechas.	El Mazo.											

PARTIDO DE VILLARCAYO. — (Continuacion.)

NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.

» 100 Garma.—Leñas muertas y rodadas y limpia de maleza. » 6 meses.
 » 80 Peñarredonda.—N. arroyo, E. y S. peñas, O. carretera.—Entresaca de roble joven y limpia de maleza. » 6 id.
 » 240 Garmia.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca. » 6 id.
 » 100 Todo el monte.—Roza de mata baja de roble y limpia de maleza. » 6 id.
 » 50 El Arroyo.—N. tierras, E. y S. Pena, O. carretera.—Leñas muertas y limpia de maleza. » 6 id.
 » 100 La Cueva y Cinto.—Entresaca de 28 hayas inmadurables marcadas y hoja seca. » 4 id.
 » 100 Las Bogas.—N. tierras, E. camino, S. tierras, O. sierra.—Entresaca de mata baja de encina y roble, dejando resalvos y limpia de maleza. » 6 id.
 » 500 Llaembojas.—N. arroyo, E. río, S. camino, O. La Zarzosa.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca. » 6 id.
 » 240 Las Canales.—Leñas muertas y rodadas, maleza y hoja seca. » 6 id.
 » 120 Cuesta-Soto.—Entresaca de 36 hayas inmadurables marcadas y hoja seca. » 6 id.
 » 100 La Porra.—N. Tartalés, E. arroyo, S. tierras, O. Valhermosa.—Leñas muertas y rodadas y maleza. » 6 id.
 » 100 La Mina.—N. tierras, E. Valhermosa, S. tierras, O. Quecedo.—Roza de boj y otras malezas. » 6 id.
 » 100 El Prado.—N. Bardales, E. Quintana, S. Corneuelos, O. tierras.—Arranque de tocones viejos de haya, maleza y hoja seca. » 6 id.
 » 200 Hornillo.—N. Sierra, E. y S. Hoz, O. Valhermosa.—Roza de pino raquitico y otras malezas. » 6 id.
 » 30 Fuente el Espino.—N. La Peña, E. Quintanaopio, S. tierras, O. Madrid.—Roza de boj y otras malezas. » 3 id.
 » 120 Ahedilla.—Entresaca de 20 hayas inmadurables marcadas. » 6 id.
 » 100 Revilla.—N. E., S. y O. tierras particulares.—Roza de brezo y argoma para la tejera. » 3 id.
 » 280 Labracias.—N. y E. tierras, S. Madrid, O. camino.—Roza de boj y otras malezas. » 6 id.
 » 100 La Presa.—N. tierras, E. camino, S. y O. río.—Entresaca de pino raquitico, limpia de maleza y leñas muertas. » 6 id.